



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA.....	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCES	1
2.1. OBJETIVOS.....	1
2.2. ALCANCE.....	2
3. LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	2
3.1. LIDERAZGO Y COMPROMISOS	2
3.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	2
4. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	3
4.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	3
4.2. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	7
4.3. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	9
4.4. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ.....	10
4.5. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
4.6. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	11
4.7. MAPA DE RIESGOS.....	11
4.8. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	12
5. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS ACTIVIDADES	12
5.1. DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
5.2. LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA .	13
5.3. ACTIVIDADES EXTERNAS.....	14
5.4. ACTIVIDADES INTERNAS	14
5.5. SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD.....	17
5.6. AMBIENTE DE TRABAJO.....	18
5.7. DISPOSICIONES GENERALES DE ORDEN Y LIMPIEZA	19
6. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	20
6.1. SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS	20
6.2. SEGURIDAD EN ÁREAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL	20
6.3. MANTENIMIENTO Y REPARACION	20
6.4. DISPOSICION Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.....	21
7. ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	22

7.1.	CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES.....	22
7.2.	INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	22
7.3.	ACCIDENTES DE TRABAJO	22
7.4.	ENFERMEDADES OCUPACIONALES	23
7.5.	EVALUACIONES DE SALUD	24
8.	PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS	24
8.1.	PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA EMERGENCIAS.....	24
8.2.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	25
8.3.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A MOVIMIENTOS SÍSMICOS	27
8.4.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA FRENTE A ACCIDENTES.....	28
8.5.	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS	30
8.6.	TELEFONOS DE REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	30

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Autor del Cambio	Resumen del Cambio	Revisado por	Aprobado por
1		<ul style="list-style-type: none">- Gerencia Gestión y Desarrollo Humano- Procesos y Calidad	Primera Versión	Gerencia Legal	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de INTELIGO

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA EMPRESA

Art. 1.- INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A. (en adelante, INTELIGO) es una empresa privada dedicada a brindar servicios de intermediación en el mercado bursátil. La empresa cuenta con un único centro de trabajo ubicado en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 501, Piso 21, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. Asimismo, tiene a la fecha 150 colaboradores, quienes laboran en la mencionada sede. Debido al giro de su negocio, la empresa realiza actividades esencialmente en oficinas administrativas.

El presente Reglamento se realiza en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, teniendo por finalidad crear una profunda conciencia de prevención y se rige de acuerdo a las condiciones de INTELIGO, así como con los requerimientos y exigencias legales.

El presente Reglamento podrá ser sometido a revisión y evaluación, según las necesidades detectadas.

En el contexto de lo anteriormente citado, el Reglamento busca estimular y fomentar una sostenida toma de conciencia sobre la seguridad y salud en el trabajo protegiendo prioritariamente la vida y la salud de los Colaboradores. Para ello se basa en las siguientes premisas:

- Proveer al nivel superior y supervisor la información necesaria para responder rápida y adecuadamente a eventos que involucren riesgos.
- Responder en forma rápida y eficiente a cualquier evento con posibilidad de riesgo a la vida y la salud, con responsabilidad y métodos técnicos y específicos.
- Entrenar colaboradores en cada área en el conocimiento de los riesgos.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. 2.- El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los colaboradores, mediante la prevención de los incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los colaboradores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los colaboradores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones de INTELIGO, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. 3.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla INTELIGO, en todas sus sucursales a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los colaboradores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa.

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. 4.- La Alta Gerencia se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada colaborador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los colaboradores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 5.- Nuestro éxito a largo plazo depende de nuestra capacidad de mejorar continuamente la prestación de nuestro servicio, mientras protegemos a nuestros Colaboradores y el ambiente en el cual trabajamos. Por lo tanto, tenemos como política:

- Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra empresa, para lo cual se fomentará un cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.
- Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país para mantener una gestión empresarial responsable con nuestros trabajadores, clientes, proveedores, contratistas y la sociedad. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los colaboradores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.
- Capacitar, comprometer e involucrar a todos los Colaboradores a conocer y cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo de INTELIGO.
- Identificar los peligros laborales, evaluar los riesgos y determinar controles para prevenir las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- Fomentar la activa participación de todos los trabajadores de la empresa para mejorar continuamente el desempeño de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la que es compatible con los demás sistemas de gestión de la organización.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR:

Art. 6.- INTELIGO asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Para lo anterior, INTELIGO:

- a. Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los colaboradores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá a sus colaboradores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el colaborador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los colaboradores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el colaborador.
- d. Proporcionará a sus colaboradores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Desarrollará acciones de entrenamiento para los Colaboradores de las brigadas de seguridad (Evacuación, Incendios y Primeros Auxilios).
- i. Cumplirá con las disposiciones del Reglamento y hacer entrega del mismo a todos sus trabajadores, así como aquellas personas bajo modalidades formativas, prestadores de servicios en forma independiente, y trabajadores sujetos a los regímenes de intermediación y tercerización que desarrollen actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa.
- j. Comunicará los accidentes a las entidades respectivas de acuerdo al marco legal vigente.
- k. Observará todas las demás obligaciones establecidas normativamente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en lo que resulten aplicables.

DE LOS COLABORADORES:

Art. 7.- En aplicación del principio de prevención, todo colaborador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los colaboradores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o

aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro colaborador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Art. 8.- Sanciones:

Serán pasibles de sanción de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la normativa laboral correspondiente, los colaboradores de INTELIGO que incurran en actos tales como los siguientes:

- a. Los Colaboradores que generen condiciones en contra de los estándares de seguridad, así como también, los que cometan actos subestándar (en función a los estándares definidos en este reglamento, o aquellos que pongan en riesgo la vida de otro colaborador y de terceros), incluso si no se genera ningún evento indeseado que afecte la seguridad y salud de los colaboradores.
- b. Los Colaboradores que dañen, pierdan o perjudiquen, ya sea por la acción u omisión, cualquier sistema o implemento de seguridad e higiene o cualquier máquina o implemento de trabajo.
- c. A aquellos Colaboradores que inhabilitaran o perdieran sus equipos de protección personal por mal uso o negligencia comprobada, siendo posible también la aplicación del descuento correspondiente sobre sus remuneraciones y/o beneficios sociales conforme a ley.

B. ORGANIZACION INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 9.- INTELIGO contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Toda reunión, evento, acuerdo y fechas de cumplimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador y asegurar su difusión.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los colaboradores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos colaboradores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones

- técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los colaboradores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
 - j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los colaboradores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
 - k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
 - l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
 - m. Investigar las causas de incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
 - n. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
 - o. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
 - p. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
 - q. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
 - r. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al colaborador.
 - s. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - s.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - s.2 La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - s.3 Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - s.4 Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - t. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
 - u. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

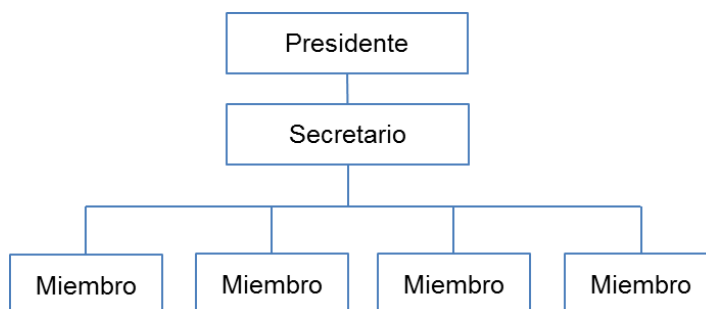
El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b. Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c. Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; si existiera, sino con los responsables designados en cada sede y/o área según aplique.
- d. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.
- e. Colaborar con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a INTELIGO.
- f. Propiciar la participación activa de los Colaboradores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo y promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- g. Podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo dentro de la Empresa, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

- h. Garantizar que todos los nuevos colaboradores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

Art. 10.- El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de INTELIGO, servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a seguridad y salud, así como para prever e implementar los posibles cambios. INTELIGO adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 11.- El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece INTELIGO para ejecutar a lo largo de un año y, debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El mismo, forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir INTELIGO y es quien asume el liderazgo para el cumplimiento de este programa.

MAPA DE RIESGOS

Art. 12.- El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo para identificar, localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo encontrados en INTELIGO son los siguientes:

- a. Riesgos disergonómicos de hiperextensión de músculos y movimientos repetitivos, en todas las oficinas en las que se desempeñan trabajos administrativos que usan pantallas de visualización de datos y mouse de manera constante.
- b. Riesgo de agresión por robos, asaltos en las oficinas y/o sedes donde se maneje dinero en efectivo.
- c. Riesgo de incendio de origen eléctrico.
- d. Riesgo lesiones por el uso de herramientas manuales
- e. Riesgo de lesiones al sistema auditivo por exposición a ruidos.
- f. Riesgo de caídas a distinto nivel (traumatismos encéfalo craneanos, traumatismos vertebro medular, contusiones).
- g. Estrés por carga laboral

C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

Art. 13.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, INTELIGO deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de

riesgo disergonómicos.

- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

Art. 14.- Los registros deberán contener la información mínima establecida por la R.M. 050-2013-TR.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. 15.- Las empresas contratistas y subcontratistas deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los colaboradores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados. Esto se realizará a través de la gestión y prevención de riesgos laborales particulares de la actividad que desarrollan.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo. De manera especial para aquellos que desempeñen trabajos de alto riesgo (trabajos en altura, en espacios confinados, en caliente, izaje crítico y otros que condicionen que los colaboradores se expongan a riesgos altamente probables y de alta severidad de daño para su integridad física y de salud en general.)
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Informar dentro de las 48 horas en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo DS N° 005-2012-TR.
- e) De la misma manera en caso de accidente o incidente peligroso estos deberán ser comunicados de manera oficial y en el mismo plazo (48 horas) a al encargado de seguridad y/o máximo representante de la sede y/o oficina INTELIGO donde sucedieron los hechos. Así mismo, el informe de investigación de accidente o incidente peligroso deberá ser entregado en un plazo máximo de 48 horas al encargado de seguridad y/o máximo representante de la sede y/o oficina INTELIGO donde sucedieron los hechos.
- f) Otras relevantes a los aspectos de seguridad y salud en el trabajo que apliquen a cualquier aspecto de Seguridad y Salud en el trabajo que sea establecido en el contrato con de servicios.
- g) La supervisión en los temas de seguridad y salud durante el desarrollo de sus actividades estará a cargo de un supervisor designado de la misma empresa, quien será el encargado de mantener informado al personal INTELIGO, respecto a cualquier novedad en cuanto a la seguridad y salud de los colaboradores mientras se encuentren prestando servicios a INTELIGO.

Art. 16.- El Supervisor designado por la empresa tercera será responsable de que los colaboradores usen correctamente el equipo de seguridad y de protección personal en todas las circunstancias en que ello sea necesario. Cuando tengan duda sobre la necesidad de utilizar o no equipos de seguridad o de protección personal, deberán actuar "a favor de la duda", es decir, exigiendo su empleo.

Art. 17.- El Supervisor designado por la empresa tercera deberá conocer las disposiciones y métodos seguros para la realización de todas las actividades que se llevan a cabo bajo su mando.

Art. 18.- En general, todo colaborador deberá informar a su Supervisor / Jefe Inmediato Superior de toda condición peligrosa que se encuentre en su lugar de trabajo.

Art. 19.- El Supervisor designado por la empresa tercera deberá instruir a sus colaboradores sobre el procedimiento correcto para realizar trabajos, explicando en detalle los riesgos que existen y las precauciones que se deben tomar para efectuarlo con seguridad.

Art. 20.- El Supervisor designado por la empresa tercera a cargo de equipos en general deberá verificar mediante una inspección personal que dichos equipos se encuentran totalmente seguros para poder llevar a cabo trabajos de reparación y mantenimiento.

Art. 21.- El Supervisor designado por la empresa tercera tiene una responsabilidad especial en

lo que se refiere a la prevención de accidentes, ya que él dirige el trabajo que se debe llevar a cabo, ordenando las labores de sus colaboradores, seleccionando los materiales a utilizarse y supervisando los procedimientos y reglas que se deben seguir para efectuar la labor con eficiencia y seguridad.

Art. 22.- El Supervisor designado por la empresa tercera deberá asegurarse que ha sido comprendido y que sus instrucciones han sido cumplidas.

Art. 23.- Cuando un nuevo colaborador se incorpora a un grupo de trabajo (aunque sea transferido con carácter temporal), el Supervisor designado por la empresa tercera deberá explicar en detalle las reglas y prácticas de seguridad que deberá observar en las instalaciones de INTELIGO.

V. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES DE INTELIGO

A. SEGURIDAD EN INTELIGO

AREA ADMINISTRATIVA / OFICINAS BANCARIAS

Art. 24.- Los colaboradores deberán practicar las siguientes reglas:

- a. No sentarse en los extremos de los escritorios.
- b. Mantener cerrados los cajones de los escritorios cuando no estén siendo utilizados.
- c. Mantener condiciones de orden, levantar los objetos del suelo para evitar posibles resbalones y mantener los pisos limpios.
- d. No recargar los tomacorrientes.
- e. Al terminar las labores diarias, deberá dejar apagado todo equipo que use energía eléctrica, tales como calculadoras, computadoras, ventiladores, etc.
- f. No guardar comida en los escritorios.
- g. Informar toda condición insegura que exista en su oficina.
- h. Usar correctamente los equipos o dispositivos de seguridad, así como máquinas que se encuentren a disposición de los Colaboradores.
- i. Usar correctamente equipos eléctricos y electrónicos como escaleras, ascensores o accesos.
- j. Las áreas donde se almacenan materiales o archivos deberán mantenerse en óptimas condiciones de orden y limpieza.
- k. Para el levantamiento de alguna carga manual, deberán seguir el siguiente procedimiento:
 - Ubicarse frente a la carga.
 - Ponerse en posición de cuclillas.
 - Coger con ambas manos firmemente la carga.
 - Usar la fuerza de los músculos de los brazos y piernas para elevar la carga, nunca la espalda.
- l. En todos los ambientes de trabajo los desechos propios de las labores administrativas u oficinas serán dispuestos en los tachos designados para su posterior eliminación.
- m. Estará terminantemente prohibido fumar en las oficinas y almacenes o archivos.

Art. 25.- Los colaboradores y personas que ingresen a INTELIGO deberán cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

- a. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones del INTELIGO portando maletas, maletines o paquetes, está obligada a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, siempre y cuando éste lo solicite, para verificar que no esté ingresando productos peligrosos y/o retirando enseres de propiedad de la Empresa.
- b. El personal de vigilancia puede retener cualquier artículo que atente contra las normas y la seguridad de INTELIGO.
- c. Todo vehículo de INTELIGO o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
- d. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico, bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- e. Toda persona no colaboradora de la Empresa está obligada a identificarse con algún documento de identidad (DNI, licencia de conducir, fotocheck, etc.) ante el personal de vigilancia a su solicitud, antes de ingresar al Banco.
- f. Todo colaborador de INTELIGO deberá portar su fotocheck en un lugar visible.

Art. 26.- Cualquier colaborador de INTELIGO que descubra defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones de la Empresa, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas o cualquier otro accesorio, informará inmediatamente a la supervisión del área.

TRABAJOS DE CAMPO

Los colaboradores cuando visiten clientes o realizan trabajos de campo, deben de tomar las

precauciones necesarias como:

- a. Mantenerse atento y vigilante de todo lo que suceda a su alrededor, así podrá captar las señales de peligro; evite las aglomeraciones, no ponga resistencia en caso de robo.
- b. En caso tuviera una emergencia o accidente durante su visita a clientes, debe comunicarse de inmediato con su supervisor o jefe inmediato e informe de lo sucedido.
- c. Conducir su vehículo, de ser el caso, respetando las señales de tránsito.
- d. En caso de trasladarse por sus visitas en transporte público, manténgase en todo momento atento, no viaje en el estribo, preste atención al momento de abordar o descender del vehículo.
- e. Ubicarse en zonas seguras en caso de que ocurra un sismo.

ESTACIONAMIENTO:

- a. Respetar las indicaciones de señales de seguridad y de tránsito.
- b. Estacionar en lugares demarcados para vehículos.
- c. No estacionar frente a equipos de respuesta a emergencia como camillas, extintores, hidrantes.
- d. Evitar ruidos molestos en el estacionamiento tales como sonidos de alarma y/o bocinas.
- e. No dejar encendido el vehículo estacionado por peligro de generación de gases.
- f. No exceder la velocidad de 10 Km/h en el desplazamiento de las instalaciones de la empresa.

AGRESIÓN FÍSICA Y/O VERBAL

Art. 27.- Ante la eventualidad de agresión física o verbal se deberán seguir las siguientes medidas:

- Mantener la calma, tratar de contener la situación: no responder a las agresiones o provocaciones verbales. Se trata de intentar reconducir la situación buscando puntos de acuerdo.
- Mantener una distancia de seguridad: Intentar establecer una adecuada distancia de seguridad (entre el posible agresor o agresora y la posible víctima).
- Colocarse cerca de la puerta de salida, que te permita huir en caso necesario. No interponer ningún obstáculo en el trayecto a la puerta de salida para garantizar la huida.
- Pedir ayuda o estar acompañado o acompañada para minimizar la situación de violencia, y actuar como testigos de los hechos si fuera necesario.
- Interrumpir la actividad, mientras la situación no sea controlada o el colaborador no se encuentre en condiciones de reanudarla con las suficientes garantías de seguridad.
- Comunicarse por los medios disponibles (celular, radio, etc.) en el momento con un supervisor inmediato o alguna persona que pueda acudir al lugar y /o acudirlo en el caso de producirse la agresión. Brindar los datos de manera precisa respecto a la situación y la ubicación.

Art. 28.- De producirse la agresión esta debe ser reportado inmediatamente al personal de INTELIGO. Si el colaborador producto de la agresión habría sufrido daños personales que requieran atenciones mayores a primeros auxilios, deberá ser trasladado inmediatamente al centro de salud más cercano para su pronta atención.

Art. 29.-En cuanto a la investigación del incidente o accidente la empresa proveedora del servicio cumplirá con las obligaciones previamente establecidas en el artículo 15, (Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios) del presente reglamento.

ROBOS, ASALTO

Art. 30.- El personal de seguridad que provee el arrendador de INTELIGO deberá ser debidamente capacitado constantemente ante esta eventualidad.

Art. 31.- En cuanto al riesgo agresión física y/verbal, de robos y asalto se deberán seguir las recomendaciones generales establecidas en el artículo 27 y 28 del presente reglamento.

B. RIESGOS IDENTIFICADOS E HIGIENE DE LOCALES

CONTROL DE AGENTES AMBIENTALES

Art. 32.- En relación a la ventilación en los locales de trabajo se mantendrá por medios naturales y artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar así el ineficiente suministro de aire, el aire contenido o viciado, las corrientes dañinas, etc. Los sistemas de ventilación artificiales deberán pasar por mantenimiento de manera periódica.

Art. 33.- Todos los lugares de trabajo y en general los espacios interiores de INTELIGO estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

Art. 34.- La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme, adecuada y distribuida de manera que cada máquina, equipo, banco de trabajo o lugar donde se efectúa una labor estén separadamente iluminados y, en todo caso, que no proyecten sombras o produzcan deslumbramientos o lesión a la vista de los colaboradores originen apreciables cambios de temperatura.

Art. 35.- En todos los lugares donde trabajen o transiten personas o donde se tenga que trabajar o transitar en caso de urgencias, existirá durante el tiempo que estén en uso, una iluminación adecuada natural o artificial, o ambas apropiadas para las operaciones y para el tipo de trabajo que se ejecuta, de acuerdo a lo establecido por la R.M. N°375-2008-TR

Art. 36.- Se intensificará la iluminación en puestos peligrosos, lugares de tránsito con riesgo de caídas, escaleras y salidas de emergencia.

Art. 37.- Los locales interiores deben ser pintados en tonos claros o de preferencia acabados en mate en contraste con el color del mobiliario y equipos que se usen para disminuir el riesgo de fatiga visual.

Art. 38.- Se realizará un mantenimiento y limpieza periódico de los equipos de iluminación (lámparas, focos, etc.)

Art. 39.- Se prohíbe el empleo de fuentes de luz que produzcan oscilaciones en la emisión del flujo luminoso.

Art. 40.- La temperatura influye directamente en el bienestar, confort, rendimiento y seguridad del Colaborador, por ello deberá medirse, evaluarse y tomarse las acciones respectivas en todas las instalaciones que amerite.

Art. 41.- Si el control de temperatura en la fuente es insuficiente se deberá acondicionar el ambiente mediante la ventilación, aire acondicionado, etc.

Art. 42.- Cuando por motivos de trabajo el colaborador se exponga a ruidos molestos que puedan afectarlo, o se incumplan con los límites establecidos por la R.M. N° 375-2008-TR. Se seguirán las siguientes recomendaciones

- a. Eliminar o reducir el ruido en su origen.
- b. Aislar las operaciones ruidosas.
- c. Usar equipos de protección auditiva.

CONTROL DE RIESGOS

Art. 43.- Respecto a los riesgos disergonómicos relativos a posiciones no adecuadas por el uso inadecuado del mobiliario, INTELIGO adoptará medidas preventivas relativas a mejorar el espacio del mismo y a la capacitación de los colaboradores en criterios ergonómicos, tales como movimientos corporales y posturas adecuadas.

Art. 44.- Respecto a los riesgos disergonómicos relativos a movimientos repetitivos se adoptarán

medidas preventivas al capacitar al personal para realizar ejercicios durante su jornada laboral que prevengan este tipo de lesiones.

Art. 45.- Respecto a los riesgos disergonómicos relativos a posiciones no adecuadas por el uso inadecuado del mobiliario, INTELIGO adoptará medidas preventivas relativas a mejorar el espacio del mismo y a la capacitación de los colaboradores en criterios ergonómicos, tales como movimientos corporales y posturas adecuadas.

Art. 46.- Con relación al riesgo psicológico de estrés, INTELIGO por medio de la Universidad Corporativa Intercorp - UCIC brindará talleres para el personal se capacite en técnicas de manejo del estrés, según sea la necesidad.

Art. 47.- Con relación a los riesgos biológicos de alergias o contagios se mantendrán medidas de higiene de los equipos informáticos, pisos, alfombras, de manera constante.

Art. 48.- Se dispondrá de un programa de fumigación y desinfección de ambientes para eliminar, entre otros, agentes químicos como; bacterias, hongos y parásitos que causen dermatitis.

Art. 49.- Respecto a los riesgos mecánicos se fomentará medidas de orden y limpieza dentro de todas las instalaciones, así como se propiciará que los cables estén canalizados, las escaleras y pasadizos no tengan superficie resbaladiza que podrían ocasionar accidentes a los colaboradores.

Art. 50.- Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que constituyan riesgo de tropezar.

Art. 51.-Respecto al riesgo psicosocial de robo, asalto, los colaboradores deben conocer las recomendaciones generales para actuar de manera adecuada en estos casos. Son las siguientes:

- Reportar el hecho al Centro de Control lo más rápido posible.
- Una vez confirmada la emergencia Centro de Control iniciara un operativo de respuesta dando aviso a las autoridades.
- El colaborador no debe arriesgarse con actitudes temerarias, deberá esperar la respuesta del operativo de emergencia.
- Una vez culminada la emergencia brindará todos los detalles posibles que ayuden a la investigación del caso.

Art. 52.- Todas las áreas de trabajo, patios, escaleras, pasillos y pisos se mantendrán limpios y libres de obstáculos que dificulten el libre tránsito y/o pudieran representar peligro de incendio.

SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Se dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, la relación mínima que se mantendrá entre el número de colaboradores y de servicios higiénicos será:

Empleados	Hombres	Mujeres	Mixtos
1 a 6			1L, 1u, 1 I
7 a 20	1L, 1u, 1 I	1L, 1 I	
21 a 60	2L, 2u, 2 I	2L, 2 I	
61 a 150	3 L, 3 u, 3 I	3L, 3 I	
Por cada 60 adicionales	1L, 1u, 1 I	1L, 1 I	

Leyenda: L. lavatorio. U: urinario I: inodoro

Art. 53.- Los servicios higiénicos deben conservarse en todo momento en buen estado de limpieza y conservación, siendo obligación de los Colaboradores contribuir a ello.

Art. 54.- Está terminantemente prohibido rayar o dibujar en las paredes, puertas, separadores

de los servicios higiénicos.

Art. 55.- Está prohibido fumar en las instalaciones de INTELIGO.

Art. 56.- Los Colaboradores están obligados a cumplir con las prácticas sanitarias que para la protección de la salud dicte INTELIGO.

Art. 57.- Todos los colaboradores están obligados a cuidar de la conservación de los avisos, señales u otros medios de difusión que se coloquen para la divulgación de las prácticas de higiene y seguridad.

C. CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES

INSTALACIONES DE AGUA

Art. 58.- Las instalaciones sanitarias de agua fría deberán ser diseñadas de modo que presenten y preserven la potabilidad del agua y que garanticen su suministro sin ruido en cantidades y presión suficiente en los puntos de consumo.

Art. 59.- Las cisternas deberán ser satinadas (limpiadas y desinfectadas) como mínimo cada 6 meses.

Art. 60.- Las tuberías de la red de agua deberán ser únicamente de los siguientes materiales, hierro fundido, hierro galvanizado, acero, cobre, bronce o PVC.

ABERTURAS EN PISOS Y PAREDES

Art. 61.- Las aberturas para escaleras se resguardarán por todos los lados expuestos, excepto la entrada a las mismas, mediante barandas permanentes.

Art. 62.- Cualquier otra abertura en los pisos por los cuales una persona pueda transitar accidentalmente, estará resguardada por barandas permanentes.

ESCALERAS, ESCALERAS FIJAS Y PLATAFORMAS

Art. 63.- En las condiciones normales los pisos, escalones y descansillos no serán resbaladizos ni contruidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo. En las escaleras donde los resbalones puedan ser especialmente peligrosos, se colocará superficies antideslizantes.

D. CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES CIVILES

Art. 64.- Todos los edificios permanentes o temporales serán de construcción segura y firme para evitar riesgo de desplome y deberán reunir, cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.

Art. 65.- Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo a las condiciones climatológicas de la ubicación y cuanto sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.

Art. 66.- Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para los cuales han sido calculados y no sean sobrecargados.

Art. 67.- Los factores de seguridad correspondientes a los materiales utilizados en la estructura deberán, cuando menos, corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que están sometidos.

E. PREVENCION Y PROTECCION CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

E.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

Art. 68.- Las instalaciones eléctricas deberán estar contruidas, instaladas y conservadas de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos de tensión y el riesgo

de incendio.

Art. 69.- Los porta-lámparas de tipo rosca para las lámparas eléctricas, estarán construidas de tal manera que ningún elemento metálico o tensión que pertenezca a la porta-lámpara o a la bombilla misma, estén expuestos.

Art. 70.- Los bordes de cables empleados en los circuitos de soldadura por arco estarán cuidadosamente aislados en el extremo del abastecimiento de corriente y la superficie exterior del borde electrodo estará aislado tanto como sea posible.

Art. 71.- En las instalaciones eléctricas los conductores eléctricos deberán encontrarse adecuadamente cableados, aquellos conductores que signifiquen peligro de corto circuito o riesgo de choque eléctrico, por su deterioro deben ser inmediatamente reemplazados o subsanados.

Art. 72.- Cuando se efectúen reparaciones estructurales, extensiones o trabajos de pintura, deberá cortarse la energía eléctrica en la zona y tomar las medidas necesarias para la protección de los Colaboradores que estén laborando en la proximidad de los equipos de tensión.

Art. 73.- Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes emplazados para tal fin, enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. 74.- Solo las personas autorizadas tendrán acceso a los tableros de distribución, a los tableros de control y/o fusibles que tengan conductores al descubierto.

F. ACCIDENTES DE TRABAJO

F.1 CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

Art. 75.- De acuerdo al DS N° 005-2012-TR se deberán considerar las siguientes definiciones:

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- a. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b. Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día ocurrido el accidente. Según e grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:
 - b.1 Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo, se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación
 - b.2 Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funcione del mismo.
 - b.3 Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano, o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- c. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del colaborador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

F.2 FACTORES EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. 76.- De acuerdo al DS N° 005-2013-TR, las causas que ocasionan los accidentes pueden ser de los siguientes dos tipos:

a. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

b. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

b.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el colaborador.

b.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

c. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones sub-estándares.

c.1. Condiciones sub-estándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

c.2. Actos sub-estándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el colaborador que puede causar un accidente

F.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES FUNDAMENTOS

Art. 77.- La investigación de accidentes e incidentes, tal como se define en el DS N°005-2012-TR es el proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Art. 78.- Se investigarán los accidentes o incidentes que ocasionen o no lesiones al colaborador y estará a cargo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 79.- En el caso de incidentes, accidentes a terceros, los representantes designados de su empresa deberán realizar la investigación correspondiente para lo cual el personal de INTELIGO, brindará las facilidades necesarias. Una copia del reporte de accidente o incidente ocurrido deberá ser entregada a INTELIGO con un plazo máximo de 48 horas desde la ocurrencia.

Art. 80.- El posterior análisis de los incidentes, accidentes para suministrar la información necesaria para el adiestramiento de los colaboradores, poniendo en relieve los elementos a zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

F.4 NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES FUNDAMENTOS

Art. 81.- La notificación de accidentes que ocasionen incapacidad temporal o permanente al Colaborador, así como daño al patrimonio de INTELIGO, se efectuará para fines de conocimiento de las autoridades oficiales competentes de acuerdo a lo establecido por el D.S. 005-2012-TR y de los ejecutivos de INTELIGO, a fin de que se tomen las medidas correctivas para evitar que se repita y proceder de acuerdo a las normas legales respecto a la indemnización del accidentado y otros relativos al patrimonio empresarial.

Art. 82.- Se notificará de la ocurrencia del accidente, describiendo de manera clara de acuerdo a la información mínima establecida por la R.M. 050-2013-TR.

Art. 83.- Cuando un colaborador cualquiera sea su vínculo laboral con INTELIGO, sufre un accidente, se debe proceder de la siguiente manera:

- Se deberá trasladar al accidentado al Centro de Atención Médica más cercano.
- Se dará aviso de inmediato a su Jefe y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- La víctima luego de su recuperación total, dará su manifestación al Comité de Seguridad

y Salud en el Trabajo de los pormenores del accidente. En el caso de ser un colaborador de tiendas en provincias, la manifestación será por conferencia telefónica.

Art. 84.- El registro de los Accidentes de Trabajo deberá realizarse de acuerdo a lo indicado por EL D.S. 005-2012-TR y la R.M. 050-2013-TR.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 85.- Los siguientes estándares aplican a todo el personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de INTELIGO. Dadas la diversidad de servicios que involucran las actividades conexas se especifican las más resaltantes. Aquellas actividades que no fueran contempladas serán definidas por los representantes de INTELIGO.

A. COMPRESORAS DE AIRE: INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACION

Art. 86.- El mecanismo de control automático y la válvula de seguridad de cada compresora se revisarán diariamente.

Art. 87.- Las tomas de aire de los compresores estarán situadas en un lugar donde el aire sea tan limpio posible y libre de grasas o emanaciones inflamables o tóxicas. Asimismo, todos los compresores poseen filtros de aire.

Art. 88.- Todos los compresores de aire se fijan sobre bases de fierro.

Art. 89.- Los compresores de aire y sus correspondientes recipientes a presión serán inspeccionados mensualmente.

Art. 90.- En el caso de que algún equipo usado por personal tercero no ofrezca las condiciones de seguridad y puedan ocasionar peligro a la vida o a la salud de los colaboradores u otras personas en o alrededor de INTELIGO, se paralizará el trabajo y se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas para evitar accidentes.

B. USO DE ESCALERAS Y PLATAFORMAS

Art. 91.- Las escaleras, andamios y otro equipo para trabajos en altura se encontrarán en óptimo estado para su uso en las instalaciones de INTELIGO y se deberá evidenciar los registros de listas de verificación (check list) antes de su uso. Estos registros podrán ser requeridos por un representante de INTELIGO antes o durante el trabajo.

Art. 92.- No se permitirá el empleo de escaleras, andamios u otros equipos que tengan que les falte peldaños, tengan rajaduras o daños en su estructura. De detectarse estas condiciones el trabajo será paralizado y no se reanudará hasta que el equipo usado tenga brinde las condiciones adecuadas de seguridad al colaborador.

Art. 93.- Cualquier colaborador de la Empresa que descubra defectos o condiciones peligrosas en las instalaciones de la Empresa, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas o cualquier otro accesorio, informará inmediatamente a la supervisión del área.

C. MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DIVERSOS

Art. 94.- Cuando se vaya a efectuar reparaciones a algún equipo, este deberá ser detenido para luego tomar las medidas adecuadas de seguridad, cerrando los arranques o dispositivos de control, para garantizar que no pueda encenderse o ponerse en marcha hasta que el trabajo de reparación no haya sido terminado.

Art. 95.- Después que la reparación haya sido terminada y antes de conectar la fuerza de nuevo.

- a. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo serán cuidadosamente retirados y recogidos en un lugar seguro de operación.
- b. El espacio alrededor del equipo deberá dejarse libre y restaurado a su condición normal.

Art. 96.- Cuando los resguardos, dispositivos protectores de algún equipo sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o separación:

- a. Dichos resguardos serán quitados solamente cuando el equipo no se encuentre en

movimiento.

- b. La persona encargada del trabajo de reparación será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que el equipo se ponga de nuevo en operación.

Art. 97.- Todo equipo portátil de soldadura, tales como cilindro de gases, mangueras, cables eléctricos, etc., serán instalados en los lugares de trabajo en forma tal que eviten todo riesgo de caída a los colaboradores.

RESGUARDO DE MAQUINARIAS

Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, motores, transmisiones, acoplamientos, etc.

Ninguna persona quitará o anulará los resguardos, aparatos de seguridad o dispositivos de seguridad que protejan una maquinaria o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina éste detenida con el fin de efectuar reparación u operaciones de mantenimiento, al término de las cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad.

Los colaboradores darán cuenta a su Jefatura inmediata de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar avisos o etiquetas de prevención respectivas.

Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que estos:

- a. Suministren una protección adecuada.
- b. Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c. No ocasione molestias ni inconvenientes al operador.
- d. Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
- e. Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- f. Permitan la lubricación, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- g. Puedan utilizarse por largo tiempo y con un mínimo de conservación.
- h. Resistan al uso normal, al choque y no se pueda fácilmente neutralizar su función.
- i. No constituyan un riesgo en sí (sin astillas, esquinas afiladas, bordes ásperos u otra fuente de accidentes).

MOTORES ELÉCTRICOS

Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar maquinarias y motores, adoptando para ello las precauciones necesarias.

Los motores eléctricos estarán provistos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad y demás resguardos adecuados, dispuestos de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.

Los tableros de distribución para el control de los motores serán de tipo blindado. Todos los elementos con tensión estarán en compartimientos cerrados.

Antes de arrancar motores o maquinarias, se tomarán las precauciones de seguridad para el personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando los motores estén detenidos y asegurados contra todo riesgo (sea con candado de seguridad o extracción de fusibles)

D. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA

Art. 98.- Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de INTELIGO debe establecer procedimientos seguros para las actividades que sus colaboradores realicen. Estos procedimientos serán proporcionados a INTELIGO para tomarlos en cuenta en las inspecciones.

Art. 99.- Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de INTELIGO deben proveer a sus colaboradores de herramientas adecuadas para realizar su trabajo, las cuales deben tener características que no pongan en riesgo la integridad del colaborador

Art. 100.- Las empresas terceras que brindan el servicio de limpieza en las instalaciones de INTELIGO deben proveer a sus colaboradores de equipos de protección adecuados para realizar sus labores. Entre estos se deben considerar guantes, mascarillas, lentes de seguridad, ropa de trabajo, gel desinfectante, entre otros.

E. ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA

Art. 101.- La empresa tercera proveedora del servicio de seguridad física, deberá capacitar a su personal sobre los procedimientos de seguridad necesarios de acuerdo a las actividades y riesgos asociados. Entre estos se deben considerar como mínimo: respuesta ante agresión física y verbal, respuesta ante robo o asalto, entre otros. Los registros de capacitación en estos temas podrán ser requeridos en cualquier momento por el personal de INTELIGO.

Art. 102.- La empresa tercera proveedora del servicio de seguridad física, debe contar con procedimientos ante los riesgos principales que afecten a su personal. Estos procedimientos serán presentados al personal de INTELIGO para ser validados. De manera general se establecen las siguientes medidas.

F. USO DE HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 103.- Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron contruidos y se mantendrán en buen estado de conservación.

Art. 104.- Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.

Art. 105.- Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas con el fin de evitar lesiones en los Colaboradores.

Art. 106.- Los mangos para herramientas de toda clase, se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.

Art. 107.- Los Colaboradores que emplean herramientas tales como martillo, cinceles, barretas, etc. y las accionadas por fuerza motriz, tales como taladro, barrenos, etc. que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar previstas de anteojos de protección.

Art. 108.- No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales con el objeto de sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.

Art. 109.- Se dispondrá de gabinetes, herramientas o estantes adecuados y convenientemente situadas en los bancos o en las máquinas para las herramientas en uso.

Art. 110.- Los operarios serán instruidos y adiestrados en el empleo y seguridad de sus herramientas de mano.

Art. 111.- Los mangos de las herramientas portátiles eléctricas serán aislados o estarán contruidos de material aislante.

Art. 112.- Las herramientas eléctricas portátiles estarán provistas de un conmutador incorporado a ellas, el cual estará:

- a. Sometido a la acción de un resorte de manera que obligue al operario a mantener el switch del conmutador constantemente a presión para su posición y funcionamiento.
- b. Situado de tal manera que reduzca el mínimo riesgo de puesta en marcha accidental.

Art. 113.- Cuando las herramientas eléctricas portátiles sean usadas en emplazamientos al aire

libre y en defecto en su aislamiento o en su continuidad a tierra puedan provocar una conmoción eléctrica grave, la tensión de la corriente de alimentación de las herramientas no será mayor de 250 voltios.

Art. 114.- Las herramientas eléctricas portátiles estarán conectadas por tomacorrientes y clavijas de un modelo tal que dispongan de una clavija y un contacto suplementario para el conducto a tierra.

Art. 115.- Siempre que sea factible, se deberá suspender los cables de las herramientas eléctricas portátiles a una altura suficiente para permitir el libre paso por debajo de ellos.

G. TRABAJOS EN ALTURA

Art. 116.- Para realizar cualquier trabajo en altura por encima de 1.80 metros, se considera el uso obligatorio de equipo de protección para trabajos en altura: uso de casco con barbiquejo, arnés de seguridad, línea de vida, cuerdas, entre otros.

Art. 117.- Antes de cada uso el equipo de protección se inspeccionará visualmente, en tierra firme, caídas para tratar de detectar: rasgaduras, corrosión o deterioro del material metálico, chancadoras, cortes y daños generales.

Art. 118.- Cuando se escoja un punto de anclaje debe ubicarse por encima del nivel de la cabeza del colaborador de manera que la distancia de caídas sea lo más corta posible.

Art. 119.- Si hubiera personal trabajando en niveles inferiores, deberá colocarse una lona a una distancia apropiada para proteger al personal de caídas de materiales y herramientas.

Art. 120.- Si no hubiera nadie trabajando en el nivel inferior, se deberá cercar la proyección del área de trabajo en altura con cinta y un letrero que diga: PELIGRO NO PASAR”.

H. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Art. 121.- El personal de reparación eléctrica deberá utilizar una protección personal adecuada contra descargas eléctricas y utilizar herramientas adecuadas para su trabajo de reparación (Guantes y zapatos dieléctricos).

Art. 122.- Para los trabajos eléctricos de cualquier índole, solo se utilizarán alicates, destornilladores, saca-fusibles y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aislados.

Art. 123.- Está terminantemente prohibido efectuar operaciones de reparación en los circuitos que se encuentren con energía.

Art. 124.- Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos deberá quitarse la energía al circuito correspondiente.

Art. 125.- Para evitar los contactos directos (contacto de personas con partes bajo tensión en funcionamiento) se tomarán las siguientes medidas:

- a. Distancias mínimas: Las partes activas estarán separadas del lugar donde las personas circulen o trabajen de manera que no sea posible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores, dichas distancias serán: no menos de 2.5 m. hacia arriba, no menor de 1.0 m. hacia abajo o lateralmente.
- b. Recubrimientos: El recubrimiento de las partes activas de una instalación se realizará por medio de un aislamiento apropiado capaz de conservar sus propiedades con el tiempo.

Art. 127.- Para evitar los contactos indirectos (contacto de la persona con partes metálicas de un aparato o equipo en condiciones normales estén aislados de las partes bajo tensión y que accidentalmente queden activadas) se conectarán todas las máquinas y equipos mediante un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permitirá el paso a tierra de la corriente de defecto. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de intensidad

de defecto que consistirá de un cortocircuito fusible.

I. UNIFORME, ROPA DE TRABAJO, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 128.- Al seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el colaborador vaya a estar expuesto. Para esto se recomienda un análisis de trabajo seguro antes de realizar el trabajo.

Art. 129.- La ropa debe quedar cómoda de tal forma que no pueda atascarse ni engancharse en maquinarias y equipos.

Art. 130.- No deberán usarse mandiles cerca de partes giratorias de cualquier equipo.

PROTECCION DE LA VISTA

Art. 131.- Deben usarse lentes de seguridad en las áreas durante los trabajos que así lo requieran.

Art. 132.- Todos los colaboradores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, ya sea por proyección de partículas, salpicaduras de líquidos corrosivos, metal fundido etc., dispondrán de protección apropiada para estos órganos, las mismas que pueden ser lentes de seguridad, viseras y caretas para soldadores.

Art. 133.- Protecciones adicionales para los ojos y cara tales como mascarillas o protectores para soldar son necesarios cuando se ha de quemar o esmerilar.

Art. 134.- Para todo trabajo de soldadura con gas u oxicrote será necesario usar gafas de no menos de N° 4 en densidad y cubiertas de plástico en ambos lados del filtro de los lentes.

PROTECCION DE LOS OIDOS

Art. 135.- En los puestos de trabajo operativos donde el nivel de ruido exceda los 85 decibles en 8 horas de trabajo será obligatorio el uso de protectores auditivos (tapones o auriculares). Para otros turnos de trabajo (4 horas u otros), se aplicarán como límites los establecidos por la RM 375-2008-TR.

Art. 136.- Los protectores auditivos tipo tapones serán de uso individual y se conservarán en recipientes cerrados y protegidos de dichos bienes mecánicos, metálicos, aceites, grasas u otras sustancias. Protectores auditivos tipo auriculares podrán ser de uso colectivo y la empresa tercera será responsable de dotar de estos equipos de protección a sus colaboradores.

PROTECCION DE MANOS Y BRAZOS

Art. 137.- Los guantes deben usarse siempre que se esté manipulando material o equipos de riesgo.

Art. 138.- Los guantes y mangas protectores para las personas ocupadas en trabajo de soldadura serán del material apropiado. Para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material dieléctricos

Art. 139. - El colaborador asignado al trabajo de corte tiene la responsabilidad de usar los guantes de malla de acero.

PROTECCION PARA LOS PIES Y PIERNAS

Art. 140.- El calzado de seguridad será provisto por la empresa tercera a los colaboradores que realicen trabajos con riesgo de caída de objetos.

Art. 141.- Las sandalias y otros zapatos similares no son tolerados en áreas de trabajo.

PROTECCION DEL SISTEMA RESPIRATORIO

Art. 142.- Todo colaborador será protegido en aquellos trabajos en los que se presenten riesgos del aparato respiratorio originados por:

- a. Polvos o fibras.
- b. Gases o vapores tóxicos.

VII. PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 143.- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Art. 144.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Art. 145.- La mejor forma de evitar incendios es cuidando que éstos NO se produzcan. En este sentido está prohibido fumar en lugares donde existan materiales combustibles e inflamables y es recomendable tener las áreas libres y limpias, a fin de que no se dificulte la circulación de personas y no se adicione elementos que puedan producir un incendio. Es importante que se sepa el lugar exacto donde están los extintores y que éstos estén en perfecto estado. En caso de incendio hay que dar enseguida la voz de alarma y procurar, en lo posible, cortar el fluido eléctrico de inmediato.

Art. 146.- INTELIGO procurará la provisión y conservación adecuada de los locales de trabajo, asegurándose de que éstos estén construidos dentro de las normas técnicas que garanticen la seguridad integral del Colaborador.

Art. 147.- Todas las operaciones que impliquen serios riesgos de explosión y de incendio rápido, estarán localizadas en lugares aislados, donde el equipo esté colocado de tal modo que en cualquier momento un mínimo de colaboradores esté expuesto a tales riesgos.

A.1.1 PASILLOS, PASAJES, PASADIZOS Y CORREDORES

Art. 148.- En los lugares de trabajo y en los pasillos, se debe tener una separación entre máquinas y rumbos de materiales de por lo menos 0.60 m.

Art. 149.- En los lugares de trabajo en donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.20 m. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

Art. 150.- El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia pueda ocurrir aglomeración.

Art. 151.- Todas las escaleras, los descansos y las partes de los pisos usados por las personas que utilicen escaleras, deberán estar enteramente encerradas dentro de caja de material resistente al fuego.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 152.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. 153.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas. Serán claramente marcadas con señales que indiquen la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean de fácil ubicación aún en el caso de falta de corriente eléctrica.

Art. 154.- Las salidas se colocarán en número suficiente y dispuesto de tal manera que todas las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente con

toda seguridad en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.20 m.

Art. 155.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Art. 156.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Art. 157.- Las puertas que dan acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

B. PROTECCION CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. 158.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. 159.- Cualquier colaborador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

Dar la alarma interna y externa.

- a. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- b. Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
- c. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de

primeros auxilios.

B.2 AGUA: ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. 160.- El reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. 161.- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 162.- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 163.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3 EXTINTORES PORTATILES

Art. 164.- INTELIGO se proveerá de suficientes equipos extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones. Así también, entrenará a los colaboradores integrantes de las Brigadas de Seguridad para su adecuado uso. Según el tipo de incendio que se presente, los extintores están distribuidos estratégicamente en los ambientes de trabajo.

Art. 165.- EL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK en su calidad de arrendador de INTELIGO, dotará de extintores para cualquier caso de incendios A, B y C. Los extintores serán de polvo químico seco, agua presurizada o anhídrido carbónico.

Art. 166.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados a 1.5 m del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro de líneas oblicuas, con inclinación de 45°, de colores alternos rojo y amarillo (o blanco).

Art. 167.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 168- Los extintores de polvo serán cargados anualmente o inmediatamente después de ser utilizados, se gaste o no toda la carga.

Art. 169.- Cuando puedan ocurrir incendios de líquidos grasos o pinturas inflamables, el equipo portátil no requerirá el uso de agua en su estado ordinario, sino que consistirá en extintores de espuma, dióxido de carbono, polvo químico seco u otros sistemas equivalentes.

Art. 170.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Está absolutamente prohibido colocar material frente a los equipos de extinción de incendios de manera que oculte su presencia o dificulte su uso.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIO

Art. 171.- INTELIGO en su calidad de arrendatario de la sede principal de BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK cuenta con un sistema de alarmas que será activado en todo tipo de emergencias. El sistema debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, INTELIGO debe formar una brigada contra

incendios.

Art. 172.- El BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ - INTERBANK en su calidad de arrendador de INTELIGO, realizará ejercicios en forma programada o inopinada de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

Art. 173.- En cualquier tipo de emergencia los colaboradores guardarán la calma y desalojarán las instalaciones en forma ordenada de acuerdo a lo estipulado en los Planes de Contingencia.

Art. 174.- Las brigadas de seguridad del Banco (Evacuación, Incendios y Primeros Auxilios), procederán a la evacuación general de Colaboradores, Clientes y Visitas de las instalaciones y posteriormente se pondrán a disposición del comando de operaciones de emergencias.

Art. 175.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 176.- Al detectarse un incendio se actuará de la siguiente manera:

Se debe informar inmediatamente al Centro de Control del Banco (ver número de anexo en la Guía Interna de teléfonos del Banco).

Confirmada la emergencia, se utilizarán extintores y personal de seguridad acudirá al lugar de la emergencia, asumiendo el control.

Se solicitará el apoyo del cuerpo de Bomberos luego de la evaluación inicial de la emergencia.

Art. 177.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo comunicará u ordenará la comunicación al Gerente General del Banco detallando la emergencia y su estado de control en ese momento.

Art. 178.- Al término de la emergencia, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirá por parte de las áreas especializadas e involucradas, información de los equipos utilizados.

Art. 179.- El Jefe del Área o Departamento donde ocurrió el amago de incendio o la emergencia elaborará un informe escrito de las causas, consecuencias y medidas preventivas que ha ordenado en su área, para evitar pérdida similar. El informe será presentado al Gerente General del Banco dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

Art. 180.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá un informe escrito inicial de la investigación de las causas del evento y la actuación inicial y respuesta de la Brigada en el control de la emergencia.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 181.- En los lugares de la Empresa, donde se use, manipule, almacene, transporte materiales sólidos o líquidos combustibles o inflamables será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.

Art. 182.- El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

Art. 183.- Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. 184.- Se colocarán avisos preventivos en los lugares de la Empresa donde se use, manipule, almacene, transporte materiales sólidos o líquidos combustibles o inflamables los cuales serán de estricto cumplimiento por parte de los colaboradores.

Art. 185.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 186.- En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Art. 187.- En la eventualidad de usar cilindros con gases comprimidos, los cilindros que contengan gases comprimidos se depositarán al aire libre, protegiéndolos adecuadamente de los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad. Dichos cilindros no serán ubicados cerca de estancias inflamables.

Asimismo, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- e) No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 188.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 189.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. 190.- Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 191.- Las señales de seguridad se deberán identificar y ubicar de acuerdo a los gráficos del Anexo 2. Aquellas que no estuvieran comprendidas se regirán de acuerdo a la Norma Técnica Peruana NTP 399.010 - 1 Señales de Seguridad

F.1 OBJETO

Art. 192.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y la existencia de determinadas circunstancias alrededor del peligro. Es obligatorio respetar las señales de seguridad y acatar su cumplimiento.

F.2 DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD:

Art. 193.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 194.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro.
- Cuadrado : 20 cm. de lado.
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base.
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1,25; 1,50; 1.75; 2,00; 2,25; 3,50 según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3.APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 195.- Las señales de seguridad se clasifican en señales de prohibición, señales de advertencia, señales de obligatoriedad y señales informativas.

Art. 196.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 197.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 198.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 199.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1 GENERALIDADES

Art. 200.- El principal objetivo de los primeros auxilios es el de evitar por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2 REGLAS GENERALES

Art. 201.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia deben seguirse las siguientes reglas básicas:

- a. Evitar el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.

- c. Hacer un examen cuidadoso de la víctima.
- d. Nunca mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avisar al médico inmediatamente.

G.3 TRATAMIENTOS

G.3.1 SHOCK

Art. 202.- Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

G.3.2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. 203.- Se denomina herida abierta a cualquier abertura de la piel. En el caso de heridas con hemorragias, seguir el siguiente tratamiento:

- a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

G.3.1 FRACTURAS

Art. 204.- Las fracturas son roturas de un hueso en cualquier parte del cuerpo humano.

Hay 2 tipos de fracturas, las simples y las abiertas:

Fracturas simples: Son aquellas en donde el hueso se rompe pero la piel permanece intacta. Ante fracturas siga el siguiente tratamiento

- a. No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

G.3.3. QUEMADURAS

Art. 205.- Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o húmedo, se clasifican según el grado de lesión que causen a los tejidos del cuerpo. En 1er, 2do y 3er grado. Pueden ser:

- a. Quemaduras leves, también llamadas de primer grado, a las cuales se puede aplicar

un ungüento y puede ser cubierta con una gasa esterilizada.

- b. Quemaduras de 2do. y 3er. grado: quitar la ropa suelta y aplicar una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.
- c. Nunca reventar una ampolla, no aplicar medicamentos a con base grasosa o aceitosa a quemaduras de 2do. o 3er. grado.

G.3.4 RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Art. 206.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.3.5 BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 207.- INTELIGO cuenta con un tópico de atención médica de Pacífico EPS en la Torre Interbank (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.) proporcionado por Interbank S.A. En caso hubiera alguna emergencia el paciente será derivado a la clínica más cercana, mientras llega la ambulancia se podrá obtener atención de emergencia vía el teléfono de emergencia de Pacífico EPS.

Asimismo, cada Tienda de Interbank (a nivel nacional) y sede Larco cuentan con un botiquín que es abastecido de manera que haya siempre un stock permanente.

Entre los medicamentos del botiquín de primeros auxilios se tienen los siguientes:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, algodón, silverdiazina, vendas elásticas, multiderm crema, hirudoid, panadol, cloroalergan, gravol, flamolil crema.

H. ESTÁNDARES DE EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Art. 208.- Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

Antes:

- a) Identificar a los miembros de la Brigadas de Evacuación y Rescate del área.
- b) Conocer su zona de seguridad.
- c) Mantener libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
- d) Mantener todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Durante:

- a) Acate las indicaciones del Brigadista de Evacuación y Rescate.
- b) Mantenga la calma, no corra.

- c) Evacúe el local en fila de a dos por salida más cercana a su puesto de trabajo.
- d) Diríjase a su Área de Seguridad.
- e) Ubíquese alrededor del círculo de su zona de seguridad.
- f) Informe a su Jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad.
- g) Informe a su Jefe, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- h) Espere el comunicado de la Institución para retornar a su puesto de trabajo.

Después:

- a) Retorne a su puesto de trabajo.
- b) Informe a su Jefe si se tienen daños en su puesto de trabajo.

I. REFERENCIA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 209.- En cada local se contará con referencias de contacto para casos de emergencias que serán revisados anualmente. Las referencias en caso de emergencia son las siguientes

AMBULANCIAS

Bomberos	116
Bomberos Lima Norte	533 - 7735
Cruz Roja	265 - 8783
Cruz Verde	372 - 7272
Alerta Médica	225 - 4040
EsSalud	265-6000 / 265-7000

En caso de Emergencias Médicas para afiliados a la EPS Pacífico, se podrá llamar al teléfono **415-1515** (incluso si se necesitara el envío de ambulancia).

EMERGENCIA POLICIALES

Emergencia PNP	105
Escuadrón de Emergencia Norte	528 - 8233
Robo de Vehículos	328 - 0207
Centro Antirrábico	425 – 6313 – 207-5700

VIII.**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de INTELIGO.








SEGUNDA.- En lo no previsto por el presente Reglamento, será aplicable el D.S. N° 005-2012- TR y sus normas modificatorias. Para casos específicos el Comité de Seguridad y Salud será el encargado de definir las medidas o procedimientos a ser incluidos.

TERCERA.- En cuanto a estándares de actividades de riesgo que no se encontrarán definidos en el presente reglamento, se consultará con el Comité de Seguridad y Salud antes de su ejecución para definir recomendaciones generales de seguridad y se designará supervisión especial en lo que duren estas actividades.

ANEXO

1. SEÑALES DE SEGURIDAD

Forma geométrica y significado general

FORMA GEOMETRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DEL PICTOGRAMA	EJEMPLO DE USO
 CIRCULO CON DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	Prohibido fumar. Prohibido hacer fuego. Prohibido el paso de peatones.
 CIRCULO	OBLIGACIÓN	AZUL	BLANCO*	BLANCO	Use protección ocular. Use traje de seguridad. Use mascarilla.
 TRIANGULO EQUILATERO	ADVERTENCIA	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	Riesgo eléctrico. Peligro de muerte. Peligro ácido corrosivo
 CUADRADO  RECTANGULO	CONDICION DE SEGURIDAD RUTAS DE ESCAPE EQUIPOS DE SEGURIDAD	VERDE	BLANCO*	BLANCO	Dirección que debe seguirse. Punto de reunión. Teléfono de emergencia.
 CUADRADO  RECTANGULO	SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO	Extintor de incendio. Hidrante incendio. Manguera contra incendios.

SEÑALES DE PROHIBICIÓN

ANTECEDENTES
 ISO 2461-1:1988, General principles for the creation of graphical symbols.
 ISO 3984:2002, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
PROHIBIDO FUMAR		
PROHIBIDO HACER FUEGO		
PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO O FOGATAS		
PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA		
NO APAGAR CON AGUA		











SEÑALES DE PROHIBICIÓN

ANTECEDENTES
 ISO 2461-1:1988, General principles for the creation of graphical symbols.
 ISO 3984:2002, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
PROHIBIDO FUMAR		
PROHIBIDO HACER FUEGO		
PROHIBIDO HACER FUEGO ABIERTO O FOGATAS		
PROHIBIDO BEBER DE ESTA AGUA		
NO APAGAR CON AGUA		

SEÑALES DE OBLIGACIÓN

ANTECEDENTES
 ISO 2461-1:1988, General principles for the creation of graphical symbols.
 ISO 3984:2002, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN AUDITIVA		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS DE SEGURIDAD		
USO OBLIGATORIO DE BOTAS AISLANTES		
USO OBLIGATORIO DE MÁSCARA DE SOLDAR		

SEÑALES DE ADVERTENCIA

ANTECEDENTES

ISO 3461-1:1988, General principles for the creation of graphical symbols.
 ISO 3864:2002, Safety colours and safety signs.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
<p style="text-align: center;">ATENCIÓN RIESGO ELÉCTRICO O PELIGRO DE MUERTE ALTO VOLTAJE</p>		
<p style="text-align: center;">RIESGO DE DESCARGAS ELÉCTRICAS</p>		
<p style="text-align: center;">SUSTANCIA O MATERIAS TÓXICAS O PELIGRO DE MUERTE</p>		
<p style="text-align: center;">SUSTANCIAS O MATERIAS INFLAMABLES O PELIGRO INFLAMABLE</p>		
<p style="text-align: center;">CARGA SUSPENDIDA EN ALTURA</p>		

ANEXO B
(INFORMATIVO)

EJEMPLO DE SEÑALES DE SEGURIDAD Y SÍMBOLOS

SEÑALES DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

ANTECEDENTES

NFPA 170:1999, Símbolos de Seguridad Contra el Fuego.

ISO 6309:1987, Fire Protection, Safety Signs.

NTC 1931, Protección Contra Incendios, Señales de Seguridad.

IRAM 1005-1:1982, Colores y Señales de Seguridad, Colores y Señales Fundamentales.

NCH14112-Of 1978, Prevención de Riesgos - Parte 2: Señales de Seguridad.

SIGNIFICADO DE LA SEÑAL	SÍMBOLO	SEÑAL DE SEGURIDAD
EXTINTOR		
EXTINTOR RODANTE		
MANGUERA CONTRA INCENDIOS		
HIDRANTE		